

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 468.3/2025 prm (23-AY-01088.4/2023)

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

NÚMERO: 2708/2025

DESTINATARIO/S:

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
D. ÁNGEL NAVAJO CALVO en nombre y representación de D. RAÚL NAVAJO
TARDÓN

Visto el recurso de reposición interpuesto el 7 de marzo de 2025 por D. ÁNGEL NAVAJO CALVO en nombre y representación de D. RAÚL NAVAJO TARDÓN, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Silex, nº 41, 28905 Getafe (Madrid), contra la desestimación presunta de la ayuda solicitada para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, convocadas para el año 2023 mediante la Orden 823/2023, de 17 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de abril de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) la Orden 823/2023, de 17 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se convocan para el año 2023 ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

SEGUNDO.- Al amparo de la citada Orden 823/2023, de 17 de marzo, D. ÁNGEL NAVAJO CALVO en nombre y representación de D. RAÚL NAVAJO TARDÓN, presenta con fecha 19 de abril de 2023, en el Registro General del Ministerio de la Presidencia, solicitud de ayuda para la adquisición de dos audífonos.

Como consecuencia de un error informático, la citada solicitud no se llegó a digitalizar en el registro de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

TERCERO.- El 24 de octubre de 2024, se envía desde el registro de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la solicitud presentada por D. ÁNGEL NAVAJO CALVO en nombre y representación de D. RAÚL NAVAJO TARDÓN.

CUARTO.- Con fecha 7 de marzo de 2025, D. ÁNGEL NAVAJO CALVO en nombre y representación de D. RAÚL NAVAJO TARDÓN interpone recurso de reposición, alegando haber solicitado la ayuda y no haberse notificado resolución. Solicita se conceda la ayuda para la adquisición de dos audífonos, por haber presentado la solicitud en tiempo y plazo, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1239766446065073938503

QUINTO.- La Dirección General competente ha remitido el recurso de referencia, junto con el expediente e informe proponiendo la estimación del recurso.

A los anteriores Antecedentes de Hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.”*

Según el artículo 124.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso (...) Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.”*

SEGUNDO.- Por su parte, en el apartado Séptimo de la Orden 823/2023, de 17 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social (BOCM de 10 de abril de 2023) por la que se convocan para el año 2023 ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social en relación al lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes, se especifica que:

“2. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, así como a través de cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero y, de manera presencial, en las oficinas de asistencia en materia de registros.[...]

6. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado Decimocuarto de la citada Orden 823/2023, de 17 de marzo, *“1. La cuantía de las ayudas estará determinada por el tipo de acción para la que se solicita y será la establecida en este apartado.*

[...]

3. Ayudas para la adquisición de productos de apoyo:

a) Para personas con discapacidad que presenten problemas específicos de comunicación y/o problemas asociados a un déficit visual, y/o auditivo diagnosticado.

[...]

c) Audífonos (a partir de 27 años) cuantía máxima 1.250 euros por cada uno”.



CUARTO.- Finalmente, el apartado Decimotercero de la misma norma dispone que “2. *El plazo de resolución y notificación a los interesados será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*

3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa y notificación en el plazo señalado en el subapartado anterior se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente y notificar”.

Revisado el expediente se constata que la solicitud junto con el resto de la documentación fue presentada por el interesado en el Registro General del Ministerio de la Presidencia con destino a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, con fecha 19 de abril de 2023, cumpliendo por tanto con el plazo para la presentación de solicitudes establecido en el apartado séptimo de la Orden 823/2023, de 17 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social (BOCM de 10 de abril de 2023). Dicha solicitud no fue valorada, ya que por un error informático no se tuvo constancia de la misma.

Con motivo de la interposición del recurso de reposición, la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad revisa el expediente, valorándose la solicitud y la documentación que la acompaña. Se concluye que el interesado cumple con todos los requisitos establecidos en la citada Orden para ser beneficiario de la ayuda solicitada, por lo que procede la estimación del recurso de reposición interpuesto y la concesión de la ayuda de 2.500 euros para la adquisición de dos audífonos.

De conformidad con la anterior fundamentación, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, delegadas mediante Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de Protectorado de Fundaciones, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vistos los textos legales citados y demás normativa de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto el 7 de marzo de 2025 por D. ÁNGEL NAVAJO CALVO en nombre y representación de D. RAÚL NAVAJO TARDÓN contra la desestimación presunta de la ayuda solicitada para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, convocadas para el año 2023 mediante la Orden 823/2023, de 17 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social.

SEGUNDO.- CONCEDER a D. RAÚL NAVAJO TARDÓN la ayuda solicitada para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, por una cuantía de 2.500 euros para la adquisición de dos audífonos.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo



46.1, en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; e igualmente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
P.D. ORDEN 3147/2023, de 5 de diciembre
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Firmado digitalmente por: JIVKOVA KOSSEVA LUBIMA
Fecha: 2025.06.23 17:20

Lubima Jivkova Kosseva



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1239766446065073938503**